



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SABOYÁ-BOYACÁ

SGC

INFORME SECRETARIAL

Radicado Interno No. 2022-00078-00

Paso al Despacho de la señora Jueza el proceso de DECLARACIÓN DE PERTENENCIA, informando atentamente que la parte actora dejó vencer el término de los cinco (5) días sin haber presentado subsanación alguna. Para proveer.

Saboya, catorce (14) de septiembre dos mil veintidós (2022),

MARÍA CONSUELO PÁEZ CORTES

Secretaria

Código: FRT -
031

Versión:
01

Fecha: 10-10-2014

Página 1 de 2



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SABOYÁ-BOYACÁ

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No. 511

Radicado Interno No. 2022-00078-00

Saboya, quine (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
Demandante/Solicitante/Accionante: MAURICIO ALVARADO PERALTA
Apoderado: DR. CRISTINA CAMILO NAVARRETE
Demandado: HER. INDET. DE JUAN PEDROZA Y OTROS

I. ASUNTO

Rechazar la demanda de la referencia, por cuanto la parte actora, no subsano los defectos que esta adolecía, e indicados en auto adiado 18 de agosto de dos mil veintidós (2022).

Se tiene que el auto que precede fue notificado a través del Estado Civil No.33, publicado el 19 de agosto de 2022, y el plazo para subsanar la demanda, corrió del lunes 22 de agosto de 2022, al viernes 26 de agosto de 2022, tiempo este que se venció sin que se hubiera presentado escrito de subsanación, para dar cumplimiento a los requerimientos del despacho en el auto antes citado.

Así las cosas, esta censora dispondrá el rechazo y entrega de la demanda junto con los anexos, sin necesidad de desglose como lo prevé el art. 90 del C.G.P.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Saboyá (Boyacá),

RESUELVE:

Código: FRT - 013

Versión: 01

Fecha: 18-09-2014

Página 1 de 2



Consejo Superior
de la Judicatura

AUTO INTERLOCUTORIO No 511

Radicado No. 2022-00078-00

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de declaración de pertenencia, por prescripción **ordinaria** adquisitiva de dominio, instaurada por el demandante MAURICIO ALVARADO PERALTA, a través de apoderado judicial Dr. CRISTIAN CAMILO NAVARRETE MORENO, **CONTRA** herederos indeterminados de JUAN PEDRAZA, SANTOS PUENTES Y EVANGELISTA PUENTES Y PERSONAS INDETERMINADAS, con relación al predio denominado "VISTA HERMOSA", ubicado en la vereda Molino de esta municipalidad con F.M. I. No. 072- 25686 de la ORIP de Chiquinquirá, y cedula catastral No. 00000030207-000 del IGAC, por as razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: ENTREGAR la demanda al accionante, sin necesidad de desglose.

TERCERO: POR secretaria archívense las actuaciones el Juzgado, previas las constancias del caso en los LL RR.

CUARTO: NOTIFICAR esta decisión por estado y publicar la providencia a través del micro sitio del Juzgado dispuesto en el portal WEB de la Rama Judicial, en concordancia con la ley 2213 del 13 de junio de 2022 y demás normas concordantes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Esta providencia se notifica en Estado Civil No. 37 publicado el 16 de septiembre de (2022)

Firmado Por:

Liz Carolina Rojas Salgado

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Saboya - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1beeda7bcd848559377ab394ec0fe544e335cc81c1e166b1ba34c6c059ff8925**

Documento generado en 15/09/2022 07:54:25 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**